

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0644-2023**

Arequipa, 26 de abril del 2023.

**VISTO** el Oficio N° 418-2023-CEU, de fecha 26 de abril del 2023, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 *Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)*"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "*Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)*".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*"; asimismo en el artículo 26° del mismo Estatuto, establece que: "*El Departamento Académico, está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias (...)*". Que, asimismo la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales Ley N° 26487, en su artículo 27° señala que las Oficinas Descentralizadas de Procesos electorales tendrán dentro de su respectiva circunscripción las siguientes funciones: "(...) *Determinación de los locales de votación y distribución de las mesas (...)*".



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023 se resolvió: "*1. APROBAR el Reglamento de elección para Directores de Departamentos Académicos periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 8 capítulos, 26 artículos y una Única Disposición Final y Transitoria, y que forma parte integrante de la presente. 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que forma parte integrante de la presente (...)*".

Que, según el documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, informa que conforme al cronograma de la elección el día 27 de abril del presente se desarrollarán las elecciones de primera vuelta de Director de Departamento Académico de Economía de la UNSA y que el día 28 de abril del presente se desarrollarán las elecciones de segunda vuelta de Directores de Departamento Académico de Morfología Humana y Arquitectura, por lo que solicita que durante todo el día 27 de abril del presente se suspendan las **actividades académicas** en el Departamento Académico de Economía y que durante todo el día 28 de abril del presente se suspendan las **actividades académicas** en los Departamentos Académicos de Morfología Humana, Economía y Arquitectura.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: "Elección para Directores de Departamentos Académicos periodo 2023-2025" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en estricto cumplimiento de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023 y de su Cronograma de Elecciones

contenido en dicho cuerpo normativo, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, de los Departamentos Académicos, corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas** que estén programadas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día 27 de abril del presente solamente en el Departamento Académico de Economía y para el día 28 de abril del presente solamente en los Departamentos Académicos de Morfología Humana y Arquitectura, conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS** en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa **solamente en el Departamento Académico de Economía**, para el **día jueves 27 de abril de 2023, en que se llevará a cabo la primera vuelta** del proceso electoral: “Elección para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2023-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación y la seguridad del mencionado proceso electoral.

**SEGUNDO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS** en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa **solamente en los Departamentos Académicos de Morfología Humana, Economía y Arquitectura**, para el **día viernes 28 de abril de 2023, en los se llevará a cabo la segunda vuelta** del proceso electoral: “Elección para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2023-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación y la seguridad del mencionado proceso electoral.

**TERCERO: DISPONER** que el personal administrativo (de los diferentes regímenes) de la Facultad de Economía, el día jueves 27 de abril de 2023, laborará con total normalidad y dentro de su jornada laboral, teniendo en consideración el Comunicado N° 002-2023 del 24 de abril de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos en la que se comunica que el día viernes 28 de abril de 2023 es día no laborable compensable.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.



**ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

cc.: VR.AC., VR.INV, DGAD, URH, FE, FE-DAE, FAU, FAU-DAA, FM, FM-DAMH, CEU, OCII (antes OUII), OTI (antes OUIS) y Archivo.

Exp. N° 1017936-2023

/cemp